



**ANEXO 01**  
**FORMATO DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

<b>DETALLE DEL REQUERIMIENTO</b>	
Área usuaria / Área técnica estratégica	Gerencia de Gestión Humana (GGH) // Gerente de Asuntos Interinstitucionales y Comunicaciones
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	CMN N° 754
Objetivo estratégico	C3. Contar con perfiles con competencias técnicas y habilidades blandas alineadas a los proyectos estratégicos y funciones especializadas.
Denominación de la Contratación	Servicios de catering para ceremonia de clausura del XXVII Programa de Extensión.
Persona de contacto del AU/ATE	Carmen Rodriguez

<b>FINALIDAD PUBLICA</b>	La contratación de este servicio permite formalizar el cierre académico del XXVII Programa de Extensión 2026. Su propósito es reconocer la excelencia de los participantes y la labor docente del equipo interno, cuyo despliegue ha sido clave para el desarrollo de competencias técnicas y conductuales. Asimismo, este evento fortalece la cultura organizacional, fomenta la motivación y consolida la marca empleadora de la SBS como una institución que apuesta por el talento.
<b>OBJETIVO DE LA CONTRATACION</b>	Asegurar la calidad logística y protocolar de la ceremonia de clausura del PEXT, mediante un servicio de catering integral que refuerce la marca empleadora y permita la atención a los participantes de esta ceremonia.

<b>CARACTERISTICAS DEL SERVICIO</b>
<p><b>Servicio de catering</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cantidad: 70 personas</li><li>• Cantidad de mozos: 3</li><li>• Consta: 3 Bocaditos salados calientes, 3 bocaditos salados fríos, 3 bocaditos dulces, 3 rondas bebidas frías (refrescos naturales 3 opciones) y bebidas calientes (infusiones y café). La selección de los bocaditos será previa coordinación de opciones)</li><li>• Fecha y hora: 11:00 horas del día 01 de abril de 2026 (el evento durará 2 hora aprox.)</li><li>• Lugar: Centro de Formación SBS - Avenida Guillermo Prescott N° 160 – San Isidro</li><li>• Tipo servicio: Servido en fuentes que serán pasados en el hall por los mozos</li><li>• El servicio debe instalarse con 45 minutos de anticipación.</li><li>• Los mozos y el personal de cocina deberán estar correctamente uniformados.</li><li>• Se recomienda los siguientes bocaditos o similares que serán previamente coordinados con el área usuaria</li></ul> <p><b>Bocaditos salados calientes cantidad 210 distribuidos en las siguientes tres opciones:</b> 70 Langostino empanizado con salsa de maracuyá. 70 Brochetitas de pollo con crema de Ají. 70 Tequeños de Queso con salsa guacamole.</p>



## SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

**Bocaditos salados fríos: cantidad 210 distribuidos en las siguientes tres opciones:**

70 Butifarra de jamón del país en mini pan francés.

70 Sándwich de pollo con apio en petit pan.

70 Triple tradicional de palta, tomate y huevo en pan de molde blanco.

**Dulces: cantidad 210 distribuidos en las siguientes tres opciones:**

70 Relámpago de caramelo

70 Tartelita de fresa

70 Brownies

**Bebidas naturales de fruta 210. No es jugo.**

70 Bebidas heladas de Maracuyá

70 Bebidas heladas de Piña

70 Bebidas heladas de Naranja

Condiciones del servicio:

- a) El contratista deberá ingresar a las instalaciones de la SBS o al lugar donde se efectuó el servicio, con 45 minutos de anticipación como mínimo de la hora de atención establecida para el servicio de catering solicitado. Asimismo, los mozos que se soliciten para atender el servicio, deberán permanecer en el lugar de ejecución del servicio durante el tiempo que dure el servicio requerido.
- b) El contratista está obligado a asegurar la cantidad y calidad de los productos ofrecidos. La SBS se reserva el derecho de verificar la cantidad y calidad. En caso se detecte algún alimento o bebida en mal estado, se redactará un acta donde se deje constancia de las observaciones formuladas que será suscrita por las partes.
- c) El contratista deberá remitir previo a cada servicio, vía correo electrónico, copia simple del carnet de sanidad vigente y las pólizas de SCTR del personal asignado.
- d) Los gastos en los que incurra para la ejecución del presente servicio serán exclusivamente de responsabilidad del contratista y no implicarán gastos adicionales para la SBS.
- e) El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que correspondan de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la SBS; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Todos los productos deberán satisfacer estándares de primera calidad señalados en las normas sanitarias que establece el Ministerio de Salud y las Normas Técnicas Peruanas Vigentes, de los productos alimenticios a utilizarse en la preparación de los coffee breaks.
- g) El contratista debe garantizar el uso de ingredientes de excelente calidad y fresca en la preparación de los diferentes alimentos y bebidas objeto del servicio.
- h) Está terminantemente prohibido el uso de residuos de ingredientes y el uso de ingredientes preparados del día anterior.
- i) El aceite utilizado en la preparación de los alimentos deberá ser de origen 100% vegetal y no deberá ser utilizado más de una vez.



# SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

- j) Los refrescos y jugos a prepararse serán con frutas naturales, debiendo utilizar agua envasada, hervida o agua tratada. No se permitirá el uso de refrescos en sobre.
- k) Todas las personas que manipulen los alimentos deberán adoptar las medidas que sean necesarias para proteger el/los alimento(s) contra los riesgos de contaminación.
- l) El contratista deberá garantizar bajo responsabilidad los hábitos de higiene de su personal. Todo manipulador de alimentos deberá lavarse las manos con agua y jabón después de haber utilizado los servicios higiénicos o haber realizado cualquier otra labor que pueda llevar a una acción de contaminación. Asimismo, deberá usar cubre pelo o gorro de cocina y guantes descartables tipo quirúrgicos durante toda la prestación del servicio.
- m) El servicio debe contar con estrictos procedimientos de control en el manejo de los alimentos y bebidas guardando especial cuidado en la higiene y salubridad durante la preparación, almacenamiento, transporte y presentación de los mismos.

Durante la ejecución del servicio, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá cubrir todos los gastos de su personal que sufriera algún accidente laboral dentro de los locales de la Superintendencia.
- Asumirá todo tipo de obligaciones laborales respecto al personal que asignará al servicio de la SBS.
- Asumirá todos los daños y perjuicios ocasionados por su personal a las instalaciones, equipos y demás bienes de la SBS y terceros. El contratista está obligado a mantener una limpieza permanente en todas las áreas de trabajo. La SBS se reserva el derecho de realizar visitas inopinadas a las instalaciones del contratista para verificar que las condiciones de salud e higiene de su personal, así como las medidas de saneamiento se adecúan a lo señalado en la Norma Sanitaria para Restaurantes y Servicios Afines

## REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor debe acreditar experiencia mínima por un monto de S/ 10,000.00 soles que será comprobado a través de facturas, contratos, u ordenes de servicio.

Capacidad logística para atender en el Centro de Formación SBS – Sala Caral.

Cumplimiento de normas de seguridad, salud y protocolos institucionales.

- Requisitos adicionales:
- Debe contar con personal capacitado en atención de eventos corporativos.
- Debe garantizar de inocuidad alimentaria y cumplimiento de normas sanitarias.

## LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: Sala Caral, Centro de Formación SBS ubicado en Av. Guillermo Prescott 160.

Plazos y Fecha de entrega: 11:00 horas del día 01 de abril de 2026

## CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Departamento de Aprendizaje y Desarrollo.

## FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) efectuará un pago único al finalizar el servicio, previa conformidad correspondiente por el Departamento de Aprendizaje y Desarrollo.



# SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA SUPERINTENDENCIA debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación suscrita por el Departamento de Aprendizaje y Desarrollo.- Comprobante de pago.

El contratista deberá remitir su Comprobante de pago, conformidad u otros documentos exigidos en las bases y requerimiento, a través de la Mesa de Partes Virtual de La Superintendencia ubicada en la página web: <https://www.sbs.gob.pe/mesa-de-partes-virtual> dirigida a la Subgerencia de Logística con copia al correo: [facturación\\_logística@sbs.gob.pe](mailto:facturación_logística@sbs.gob.pe)

## PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### Otras penalidades

En caso de incumplimiento en la ejecución del servicio se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
01	10 o más minutos de retraso en la llegada al punto donde se ofrecerá el servicio, respecto de la hora prevista requerida para instalar el servicio antes del horario de atención (45 minutos antes).	30% del monto total del servicio.	El área usuaria deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad
02	10 o más minutos de retraso en el inicio de la atención del coffee break, respecto de la hora convenida para la atención del servicio solicitado.	50% del monto total del servicio.	El área usuaria deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad
03	Servicio incompleto respecto a menor cantidades de unidades de lo solicitado o falta de alguna variedad de bocaditos o bebidas requeridos.	50% del monto total del servicio.	El área usuaria deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad
04	Alimento o bebida en mal estado.	50% del monto total del servicio	El área usuaria deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

05	Inasistencia o menor número de personal requerido respecto a lo solicitado para la atención del servicio.	30% del monto total del servicio.	El área usuaria deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad
06	Personal incorrectamente presentado y uniformado.	20% del monto total del servicio.	El área usuaria deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad
07	Menaje y vajilla no acorde con el tipo de servicio.	20% del monto total del servicio.	El área usuaria deberá emitir un informe sustentando la aplicación de la penalidad

**RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Superintendencia.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

**CLÁUSULAS ESPECIALES**

**a) RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.

**b) ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA con relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de LA SUPERINTENDENCIA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA SUPERINTENDENCIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA SUPERINTENDENCIA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**c) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

<b>NOMBRE COMPLETO DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA / AREA TÉCNICA ESTRATEGICA</b>
<b>MILAGROS GRICEL LEGUA DÍAZ</b> <b>Jefe de Aprendizaje y Desarrollo</b>
<b>FECHA: 23/03/2026</b>



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## **ANEXOS DE LA ORDEN DE SERVICIO/COMPRA (CLÁUSULAS DE ADHESIÓN)**

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

El CONTRATISTA conoce, acepta y se somete a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas incluidas en la solicitud de cotización y es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para la contratación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

El CONTRATISTA, conoce, acepta y confirma que no está impedido para Contratar con el Estado de acuerdo con el artículo 30, numeral 30.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069.

### **CLÁUSULA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE NEPOTISMO**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra inmerso en las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.

### **CLÁUSULA CUARTA.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA conoce y acepta las condiciones sobre seguridad de la información establecidas por LA SUPERINTENDENCIA, que se detalla a continuación:

#### **CONFIDENCIALIDAD**

Se califica como confidencial toda la información obtenida, así como los informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.

Se entenderá como tal toda información de tipo económica, financiera, legal, contable, técnica, comercial, estratégica o de otro tipo, así como la información proveniente de la función de supervisión, que sea revelada por LA SUPERINTENDENCIA a EL CONTRATISTA, en forma oral, escrita, o por cualquier otro medio o soporte para la realización de la prestación contratada; así como cualquier análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo que elabore o formule EL CONTRATISTA a partir de la Información Confidencial o documentación revelada por LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el deber de reserva respecto de dicha información, no pudiendo por tanto divulgarla sin autorización expresa de LA SUPERINTENDENCIA. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente contrato por un plazo mínimo de cinco (5) años.

EL CONTRATISTA se compromete a limitar el acceso a la información confidencial de forma tal que solo sea accesible a aquellas personas que necesariamente deban involucrarse en las conversaciones, tratativas y/o acuerdos mantenidos con LA SUPERINTENDENCIA.

EL CONTRATISTA responderá legalmente por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento al deber de reserva al que se refiere esta cláusula.

#### **INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA se compromete a respetar y aplicar en la prestación que brinde, según correspondan, las políticas, principios, procedimientos, manuales y controles de los sistemas de gestión, metodologías, estándares y otros, referidos a seguridad de la información, establecidos por LA SUPERINTENDENCIA.

Previo evaluación y conformidad de las áreas competentes, LA SUPERINTENDENCIA autorizará los accesos a recursos o herramientas propias de la institución y que sean requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución de la prestación materia del presente contrato. Una vez finalizado el contrato, todos los accesos serán retirados.

EL CONTRATISTA debe tomar medidas de protección de la información de LA SUPERINTENDENCIA que se encuentre almacenada en los equipos y/o dispositivos que requieran mantenimiento fuera o dentro de las instalaciones de LA SUPERINTENDENCIA.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

EL CONTRATISTA adoptará las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de la información involucrada. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con la naturaleza y envergadura de tal información, a fin de evitar cualquier manejo contrario a la prestación contratada, incluyéndose, entre otros, a la adulteración, la alteración, la pérdida, las desviaciones de información, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

EL CONTRATISTA deberá reportar a LA SUPERINTENDENCIA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente de seguridad de la información, hallazgo o situaciones sospechosas que puedan poner en riesgo la citada información, relacionada con vulneraciones a la Confidencialidad, Disponibilidad, Integridad o Privacidad de la información de LA SUPERINTENDENCIA, a fin de adoptar, de ser el caso, las coordinaciones y acciones necesarias que correspondan.

EL CONTRATISTA al inicio de la prestación deberá proporcionar al área usuaria la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a LA SUPERINTENDENCIA, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la ejecución de la prestación por parte de EL CONTRATISTA o el uso de la misma por parte de LA SUPERINTENDENCIA.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula de Seguridad de la Información por parte de EL CONTRATISTA podrá ser causal de resolución del presente contrato<sup>1</sup>, y asimismo, podrá dar lugar a la indemnización por daños y perjuicios que le corresponda a LA SUPERINTENDENCIA conforme a ley.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

##### **DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; por lo que los datos personales que se proporcionen, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la referida normativa.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

##### **DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO**

En caso EL CONTRATISTA deba proporcionar datos personales de sus colaboradores o terceros para el tratamiento de los datos personales, así como en caso deba generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del cumplimiento del presente contrato, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo EL CONTRATISTA asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales, y de su Reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

EL CONTRATISTA declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento cuando corresponda y por tanto se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad

---

<sup>1</sup> Artículo 164.1° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

En caso EL CONTRATISTA asuma la condición de encargado del tratamiento de los datos personales que se le pudiera proporcionar, se compromete a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación del presente contrato.

EL CONTRATISTA en caso corresponda, reconoce y acepta que podrá en cualquier momento, ser auditado por LA SUPERINTENDENCIA sobre las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar LA SUPERINTENDENCIA el incumplimiento de esta cláusula podrá resolver el presente contrato e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **RESERVA Y USO DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta la obligación de guardar reserva sobre cualquier información de LA SUPERINTENDENCIA a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato; a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros; a no utilizar la información vinculada al contrato con LA SUPERINTENDENCIA o el nombre, logo o cualquier medio que identifique a LA SUPERINTENDENCIA en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de LA SUPERINTENDENCIA, a excepción de aquella información que LA SUPERINTENDENCIA o una autoridad judicial o arbitral autorice o disponga, o cuando se trate de información de dominio público, circunscrito para el uso que LA SUPERINTENDENCIA, autoridad respectiva o las normas vigentes permitan de manera expresa. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de resolución del presente contrato. Asimismo, esta obligación permanecerá vigente no obstante el vencimiento o la terminación del presente contrato, y su incumplimiento podrá conllevar a efectuar las acciones legales que correspondan.

La confidencialidad de la información, a que se refiere el párrafo precedente, alcanza a todo el personal y subcontratistas de EL CONTRATISTA, debiendo así constar en los correspondientes contratos que con estos se celebren.

##### **FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN**

EL CONTRATISTA acepta y autoriza a LA SUPERINTENDENCIA para efectuar inspección o verificación en sitio, según la dirección indicada en su propuesta y/o contrato.

EL CONTRATISTA debe facilitar a LA SUPERINTENDENCIA, su(s) representante(s) y/u organismos reguladores o de fiscalización, el acceso a las instalaciones para la provisión de la prestación, en casos de auditorías, investigaciones e inspecciones de verificación de cumplimiento de las condiciones de la prestación. Estos accesos serán informados, autorizados y acordados con LA SUPERINTENDENCIA.

##### **DEVOLUCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Al vencimiento del presente contrato y mientras no se incumpla las condiciones de la prestación, EL CONTRATISTA debe devolver y eliminar toda la información que le haya sido proporcionada para el cumplimiento de las prestaciones materia del contrato, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada; y, a mantener el compromiso de confidencialidad en forma indefinida, incluso luego de concluido el presente contrato.

EL CONTRATISTA está obligado a proveer evidencia de que dicha eliminación ha sido realizada, de acuerdo con las condiciones de la prestación a satisfacción de LA SUPERINTENDENCIA, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de contrato.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA.- CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA SBS PARA RECIBIR REPORTES DE EVENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

Los canales establecidos para tal fin son:

- ✓ Incidente de Seguridad Digital: A través del correo mesa-ayuda@sbs.gob.pe o en su defecto al número +51 1 630 9300.
- ✓ Incidentes relacionados a Seguridad Física: A través de la cuenta AA-seguridad@sbs.gob.pe o a través de una llamada telefónica al Departamento de Seguridad al anexo 1424 o 1425.

EL CONTRATISTA a solicitud de LA SUPERINTENDENCIA, debe proporcionar la información de los canales de contactos respectivos (números de teléfonos y correos electrónicos) y, de considerarlo necesario, un procedimiento para el reporte de incidentes de seguridad de la información y ciberseguridad que incluya un cuadro de escalamiento comercial, de post-venta y atención de averías y/o asistencia de soporte técnico.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SOBRE EL COMPROMISO Y CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista conoce y acepta las obligaciones y responsabilidades sobre SST las mismas que se encuentra especificadas en la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia.**

**FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA**

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de supervisar en cualquier momento los equipos, elementos, sitios de trabajo, personal y documentos que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y aplicación de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El CONTRATISTA acepta y autoriza que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de paralizar las labores o actividades del personal DEL CONTRATISTA que incumpla los citados procedimientos y normas.

El CONTRATISTA conoce que LA SUPERINTENDENCIA se reserva el derecho de comunicar a la Autoridad de Trabajo cualquier incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA relacionado con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo materia del presente contrato.

El CONTRATISTA reportará al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia los incidentes o accidentes ocurridos durante la jornada laboral, de acuerdo con los plazos establecidos en el **Decreto Supremo N° 006-2022-TR**

**CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE DOBLE PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN CASO DE PERSONAS NATURALES**

El CONTRATISTA conoce, acepta y confirma que no se encuentra incurso en lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057<sup>2</sup>, sobre Prohibición de doble percepción de ingresos.

---

<sup>2</sup> Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057:

**“Artículo 38. Prohibición de doble percepción de ingresos**

Los servidores del Servicio Civil no pueden percibir del Estado más de una compensación económica, remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es incompatible la percepción simultánea de dichos ingresos con la pensión por servicios prestados al Estado o por pensiones financiadas por el Estado, salvo excepción establecida por ley. Las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados. Queda prohibida la percepción de ingresos por dedicación de tiempo completo en más de una entidad pública a la vez.”